



Resolución Directoral

N° 1852 -2020-MTC/17.02

Lima, 27 de agosto de 2020

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-157905-2020; así como los escritos ingresados con Hojas de Ruta N°s E-160061-2020, E-167919-2020 y E-168021-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° T-157905-2020, señalado en visto, la empresa TURISMO DIAS S.A. con RUC N° 20438637380 y domicilio legal en Av. Bauzate y Meza N° 126 distrito La Victoria, provincia y departamento Lima – en adelante La Empresa – solicita, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante el RNAT –, el otorgamiento de autorización para prestar servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte de trabajadores, con los vehículos de placa única nacional de rodaje: D3M-952 (2016) y D3M-957 (2016), correspondientes a la Categoría M3, Clase III de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, de acuerdo al numeral 3.63.2 del artículo 3° del RNAT, el Servicio de Transporte de Trabajadores es el servicio de transporte especial de personas que tiene por objeto el traslado de trabajadores por vía terrestre desde o hacia su centro de trabajo;

Que, el artículo 16° del RNAT precisa que las condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el RNAT, y que el incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda;

Que, el numeral 53-A.1 del artículo 53-A del RNAT indica que: "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional (...), serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...).";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 136.5 del artículo 136° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se emitió el Oficio N° 5366-2020-MTC/17.02 notificado el 21 de agosto del 2020, comunicando a La Empresa las observaciones efectuadas a su requerimiento; otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación correspondiente;

Que, con Hojas de Ruta N°s E-160061-2020, E-167919-2020 y E-168021-2020, La Empresa acusa respuesta al referido oficio subsanando las observaciones realizadas;

Que, el Informe N° 0679-2020-MTC/17.02.01, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que La Empresa acredita los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el RNAT para el otorgamiento de la autorización para prestar servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte de trabajadores, señalada en el primer considerando del presente resolutivo;

Que, asimismo, el mencionado Informe propone la modificación en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Personas, correspondiente a la empresa TURISMO DIAS S.A. a fin de proceder al retiro de los vehículos de placa única nacional de rodaje: D3M-952 (2016) y D3M-957 (2016) de la autorización de servicio de transporte terrestre público regular de personas de ámbito nacional, ruta: Trujillo - Cajamarca y viceversa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 5422-2014-MTC/15 de fecha 23 de diciembre del 2014; en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 49.4.2 del artículo 49°, concordante con el numeral 68.2 del artículo 68° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, es la institución encargada supervisar, fiscalizar y sancionar a los titulares de los servicios de transporte terrestre de los ámbitos nacional e internacional, a los conductores habilitados para el servicio y a los titulares y operadores de infraestructura complementaria de transporte por los incumplimientos o infracciones en que ocurran, de conformidad a la Ley N° 29380;

Que, el artículo 137° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2019 y 15 de enero de 2019, respectivamente, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad



Resolución Directoral

N° 1852 -2020-MTC/17.02

Lima, 27 de agosto de 2020

orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa TURISMO DIAS S.A. la autorización para prestar servicio de transporte terrestre público especial de personas de ámbito nacional, en la modalidad de transporte de trabajadores, con los vehículos de placa única nacional de rodaje: D3M-952 (2016) y D3M-957 (2016) por el periodo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- Cancelar la habilitación de los vehículos de placa única nacional de rodaje: D3M-952 (2016) y D3M-957 (2016) de la autorización de servicio de transporte público regular de personas de ámbito nacional, ruta: Trujillo - Cajamarca y viceversa, otorgada mediante Resolución Directoral N° 5422-2014-MTC/15 de fecha 23 de diciembre del 2014 a la empresa TURISMO DIAS S.A., en cumplimiento de lo establecido en el numeral 49.4.2 del artículo 49°, concordante con el numeral 68.2 del artículo 68° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo 3.- La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 4.- La empresa TURISMO DIAS S.A. iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficinas administrativas, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

Artículo 5.- La empresa TURISMO DIAS S.A. deberá proceder a la inscripción de su(s) conductor(es) en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante clave de acceso asignada, que será entregada en sobre cerrado por la Administración, de no contar con la misma.

Artículo 6.- La empresa TURISMO DIAS S.A. deberá hacer uso obligatorio de la hoja de ruta electrónica por medio del acceso otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el registro y la emisión de la misma, a través del Sistema que proporcione para tal efecto, conforme lo previsto en el numeral 81.1 del artículo 81 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese,